PO-27 PROCEDIMIENTO para evaluación de conformidad de la producción de dispositivos con certificación DGT

(Rev I)

ÍNDICE

1.- Objeto
2.- Reglamentación de referencia
3.- Definiciones
4.- Ámbito de aplicación
5.- Proceso de evaluación inicial en solicitantes de certificación para dispositivos DGT
6.- Proceso de verificación periódica
7.- Criterios mínimos a ser tenidos en cuenta por los solicitantes titulares de dispositivos DGT en la elaboración de los planes de CoP.
8.- Anexos

Control de Cambios

Revisión	Fecha	Cambios introducidos
0	10/06/2024	Edición inicial
1	11/02/2025	Adaptación DGT

Procedimiento para evaluación de conformidad de la producción en dispositivos con certificación DGT

1.- Objeto

Evaluar el proceso definido e implantado por los fabricantes para el control de la conformidad de la producción en los solicitantes con certificados emitidos para dispositivos por parte de la Dirección General de Tráfico como Autoridad de certificación.

2.- Reglamentación de referencia

- Escrito Directriz MOV 2024/06 Procedimiento de verificación periódica del control de la producción para las señales V-16
- Escrito Directriz MOV 2022/03 Proceso para la certificación de señales V16 conectadas a DGT 3.0
- Real Decreto 159/2021, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios de auxilio en las vías públicas.
- Resolución de 30 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Tráfico, por la que se define el protocolo y el formato para el envío de datos desde la señal V16 al Punto de Acceso Nacional, en el ámbito de la Directiva 2010/40/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2010, por la que se establece el marco para la implantación de los sistemas de transporte inteligente en el sector del transporte por carretera
- Real Decreto 1030/2022, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 159/2021, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios de auxilio en las vías
- Versión consolidada en el apartado V-16. DISPOSITIVO DE PRESEÑALIZACIÓN DE PELIGRO del ANEXO XI "SEÑALES EN LOS VEHÍCULOS" del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos
- Escrito Directriz MOV 2023/17: V-16, prestación del servicio de telecomunicaciones por parte de los operadores
- Resolución de 17 de enero de 2025, de la Dirección General de Tráfico, por la que se define el protocolo y el formato para el envío de datos al Punto de Acceso Nacional sobre la realización de obras en la vía, mediante el uso de conos conectados.

3.- Definiciones

A efectos de la aplicación del procedimiento, se tienen en cuenta y son vigentes las definiciones recogidas en el Escrito Directriz MOV 2024/06 *Procedimiento de verificación periódica del control de la producción para las señales V-16 y la* Resolución de 17 de enero de 2025, de la Dirección General de Tráfico.

4.- Ámbito de aplicación

La certificación de señales de señalización y sus características técnicas viene recogido en el Reglamento General de Vehículos tras la modificación del Real Decreto 1030/2022, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 159/2021, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios de auxilio en las vías públicas.

La DGT ha emitido con fecha 22 de mayo de 2024 y con código nº MOV 2024/06 un escrito directriz con el asunto "*Procedimiento de verificación periódica del control de la producción para las señales V-16*". En él se establece el procedimiento para realizar la verificación periódica de la conformidad de la producción de las señales V-16, la naturaleza y competencias de los Servicios técnicos de evaluación de la conformidad de la producción, y las actuaciones a desarrollar por los mismos.

Además, y con carácter previo a las modificaciones indicadas en el Reglamento General de Vehículos, la DGT emitió con código nº MOV 2022/03 un escrito directriz con el asunto "*Proceso para la certificación de señales V16*

conectadas a DGT 3.0". En él se establecían las condiciones iniciales para el proceso de certificación de las llamadas V.16.

La DGT emitió la resolución de 17 de enero de 2025 por la que se define el protocolo y el formato para el envío de datos al Punto de Acceso Nacional sobre la realización de obras en la vía, mediante el uso de conos conectados.

En base a lo anteriormente indicado el ámbito de aplicación del procedimiento abarca cualquier solicitante que solicite o disponga de certificación de dispositivos de señalización DGT.

La aplicación del procedimiento viene inherente a la disponibilidad del certificado de señal V-16, por lo que será aplicable a todos los solicitantes de la certificación DGT registrados con señales V-16 en vigor o con intención de su certificación.

5.- Proceso de evaluación inicial en solicitantes de certificación para dispositivos DGT

La evaluación inicial de solicitantes de certificación para fabricar dispositivos certificados por la DGT se entiende como el proceso previo de evaluación que permite asegurar que el solicitante dispone de unos procesos definidos, aprobados e implantados, así como unos medios adecuados para fabricar dichos dispositivos que van a ser certificados por parte de la Autoridad de Certificación. La definición y aprobación de un plan de controles y ensayos (plan de CoP) es el que va a permitir al solicitante asegurar que va a tener controlado el proceso de fabricación de forma que pueda asegurar que fabricará de acuerdo con el tipo certificado, y por lo tanto cumpliendo con la legislación.

Dado que existe una confluencia de requisitos entre el Reglamento UN nº 65 y la señal V-16 y los conos conectados, se hace necesario aclarar y consensuar algunos puntos respecto el proceso de evaluación inicial, así, por ejemplo:

- La auditoría y la evaluación de conformidad de la producción en fabricantes de señales V-16 y conos conectados es independiente del proceso establecido para otro tipo de productos, si bien, en los casos en los que se den circunstancias para ello, por ejemplo, por compartir el fabricante otro tipo de productos homologados por Reglamentos UN, se potenciarán las sinergias para favorecer la eficiencia del proceso.
- La disposición de una certificado vigente de evaluación inicial, o bien de conformidad de la producción según Reglamento UN nº 65 se considera que cumple con unos mínimos para cumplir con los requisitos de certificación inicial necesarios para obtener una certificación para V-16 o para conos conectados, por lo que en estos casos se solicitará una ampliación a la UCA del alcance cubierto por la certificación vigente, con el objeto de valorar los procesos y los planes de conformidad de la producción complementarios que sean necesarios para obtener la evaluación inicial de dichos dispositivos. Tras finalizar la ampliación correspondiente y junto los ensayos positivos realizados por parte de los laboratorios designados para ello, se permite asegurar los requisitos mínimos para la certificación inicial de la señal V-16, tal y como se indica en el escrito Directriz MOV 2022/03 y/o para conos conectados según la resolución del 17 de enero de 2025 de la DGT.
- En el caso de que el solicitante no disponga de certificado vigente de evaluación inicial ni de certificado de conformidad de la producción según Reglamento UN nº 65, el solicitante debe realizar solicitud de evaluación inicial para la certificación de dispositivos DGT. Para dicha solicitud se cumplimentará y enviará el formato *FT-PO.27-1 Formato solicitud evaluación inicial DGT.* En función de que el solicitante acredite o no acredite un cumplimiento con la norma ISO 9001 para un alcance que recoja este tipo de productos se determinará por parte de la UCA el modo de verificación (In Situ o Documental). Tras finalizar la evaluación inicial correspondiente y junto los ensayos positivos realizados por parte de los laboratorios designados para ello, se permite asegurar los requisitos mínimos para la certificación inicial de la señal V-16, tal y como se indica en el escrito Directriz MOV 2022/03 y/o para conos conectados según la resolución del 17 de enero de 2025 de la DGT.
- Con posterioridad y con objeto de evaluar la CoP del fabricante y por lo tanto cumplir con lo establecido por parte del RGV donde dice "*… el fabricante deberá disponer de un certificado de verificación periódica del control de la producción de los dispositivos V-16."* se establece un proceso de verificación periódica del control de la producción para las señales V-16. Así como se establece en el punto C del Anexo III d la resolución del 17 de enero de 2025 de la DGT para los conos conectados.

- Los requisitos técnicos y plazos que se deben cumplir por parte de los productos fabricados son los establecidos en el Real Decreto 1030/2022, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 159/2021, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios de auxilio en las vías para las señales V-16 y en Anexo II de la resolución del 17 de enero de 2025 de la DGT para los conos conectados. El solicitante deberá establecer una serie de controles y ensayos periódicos sobre la producción.
- Los requisitos mínimos de un sistema de calidad que garantice el cumplimiento de un control eficaz de los procesos de fabricación tal y como se solicita en el Escrito Directriz MOV 2024/06 "*Procedimiento de verificación periódica del control de la producción para las señales V-16*" y el punto C del Anexo III d la resolución del 17 de enero de 2025 de la DGT para los conos conectados, implican que se deben evaluar de forma periódica según unos requisitos mínimos establecidos. Para ello la UCA dispone como referencia el documento *Criterios de sistema de calidad CSC UCA DGT* que será la base para evaluación del sistema de gestión implementado.
- Tras superar la evaluación inicial para fabricar las señales V-16 y/o conos conectados, se emite un **Certificado de evaluación inicial de la Conformidad de la Producción (CoP) de los dispositivos V-16 y/o conos conectados**, acreditativo de esta situación. El certificado que se emite para acreditar este cumplimiento es particularizado para este tipo de producto, incluyendo la identificación del solicitante y la reglamentación aplicable.

6.- Proceso de verificación periódica

La verificación periódica de solicitantes titulares de certificados de dispositivos DGT se entiende como el proceso de evaluación periódico que permite asegurar que el solicitante mantiene unos procesos definidos, aprobados e implantados, así como unos medios adecuados para fabricar el dispositivo DGT certificado por parte de la Autoridad de Certificación. La verificación de la implantación del plan de controles y ensayos (plan de CoP) es el que va a permitir al solicitante asegurar que está controlado el proceso de fabricación de forma que pueda asegurar que fabrica, y por lo tanto comercializa, dispositivos DGT de acuerdo con el tipo certificado y por lo tanto cumpliendo con la legislación.

La evaluación de proceso de conformidad de la producción implementado en los solicitantes de la certificación DGT se realiza teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la reglamentación asociada y que puede ser modificada por parte de la Dirección General de Tráfico como Autoridad de certificación.

La evaluación del proceso consistirá, de forma general, en unas evaluaciones alternativas según dos métodos de verificación, in situ o documental, según las periodicidades establecidas. Estas periodicidades establecidas en el procedimiento pueden ser modificadas por indicaciones generales o particulares de la Autoridad de certificación (DGT), por los propios resultados de las evaluaciones previas, o por incidencias detectadas durante el proceso de control establecido y la vida del producto.

Modo de verificación: la verificación se podrá realizar de forma:

- In-situ (presencial): Este modo de verificación se realiza de forma in situ, es decir desplazándose a las instalaciones del solicitante del certificado o a las instalaciones declaradas donde se realiza la producción del dispositivo, es decir en la fábrica. La decisión sobre donde se realizará la verificación dependerá de la sistemática implementada por parte de solicitante titular del certificado para el control de la producción y de la confianza generada durante las evaluaciones realizadas. La evaluación consistirá en evaluar el mantenimiento de un sistema de calidad eficaz para garantizar una producción que asegure la correspondencia de los productos fabricados con los certificados emitidos, incluyendo la conectividad de los dispositivos, para lo que se requerirán también las evidencias documentales que sean necesarias. La vigencia del plan establecido y aprobado para asegurar la conformidad de la producción (Plan de CoP) se verificará con la revisión de registros acreditativos o con la supervisión de ensayos, si fuera necesario.
  La implantación de un sistema de gestión de calidad en la fabricación se evaluará teniendo como requisito los establecidos en el documento Criterios de sistema de calidad UCA DGT (CSC UCA DGT) en su último estado de revisión vigente.

- Documental: Este modo de verificación consiste en la evaluación de la implantación de las metodologías y los procedimientos de control de la conformidad de la producción a través de la solicitud y evaluación de evidencias documentales que acrediten, entre otros aspectos, la identidad legal del solicitante del certificado y del fabricante asociado a la certificación concedida, la revisión de la producción por número de certificado

así como su comercialización, la revisión del Plan de control de la producción vigente así como su correcta implementación, la correspondencia del producto fabricado frente al certificado emitido y la legislación aplicable a través del envío de muestras para ensayos en caso necesario, así como otras evidencias que puedan ser requeridas.

Frecuencia de la verificación periódica: Las verificaciones periódicas se realizan al año de la evaluación inicial concedida o como máximo al año de la primera certificación DGT autorizada. Esta primera evaluación se realiza de forma presencial. A partir de entonces las verificaciones serán como máximo cada dos años y de forma alterna documental y presencial.

Evaluación inicial para la Certificación DGT	In situ o documental, según procedimientos del ST de evaluación de la CoP (*)	Año 0
1 evaluación periódica de CoP	In situ	Año 1
2 evaluación periódica de CoP	Documental	Año 3
3 evaluación periódica de CoP	In situ	Año 5
4 evaluación periódica de CoP	Documental	Año 7

(*) Descrito en el apartado 5 del procedimiento

Informe de resultados: Como finalización de esta parte del proceso, desde la UCA se emite un informe con los resultados de la evaluación. Si como resultado del informe se han detectado incumplimientos respecto los requisitos establecidos, se detallarían en el informe quedando identificadas como **No conformidades** o como **Observaciones**, en función de la gravedad.

Una **No conformidad** o una **Observación** es un incumplimiento respecto los criterios recogidos en el Real Decreto 1030/2022, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 159/2021, de 16 de marzo, respecto los criterios de la Autoridad de certificación de las señales V-16, respecto a la resolución del 17 de enero de 2025 de la DGT para los conos conectados o respecto la documentación interna aprobada para la fabricación de las señales cumpliendo con todos los requisitos reglamentarios y con los requisitos establecidos tras la certificación del tipo**.**

Para facilitar la identificación y graduación de un incumplimiento y clasificarlo como No conformidad o como Observación en un informe de evaluación, se enumeran a continuación algunos de los aspectos que podrían ser considerados como tal. Para la graduación del incumplimiento es importante el tener en cuenta aspectos como la gravedad o la frecuencia de detección. Ejemplos de problemas que pueden dar lugar a incumplimientos podrían ser:

- Problemas asociados con la identificación de los dispositivos.
- Problemas asociados con los acuerdos para garantizar la comunicación entre el dispositivo y la DGT en los casos y condiciones en que así está establecido
- Problemas de correspondencia del dispositivo con lo declarada en la certificación de tipo o con las representadas en los patrones disponibles relacionados con dicho producto (por ejemplo, marcado).
- Problemas relacionados con la comercialización de dichos productos, cuando esto sea incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos,
- Discrepancias con los datos de identificación legal recogidos en la certificación y los que sean detectados en el momento de la evaluación.
- Errores puntuales o generales de los dispositivos que pueden afectar al equipo y puedan influir en un mal funcionamiento respecto los objetivos del mismo.

Con objeto de trasladar los incumplimientos al informe de auditoría, el informe debe recoger la información clasificando los hallazgos y/o desviaciones según la gravedad de los mismos en No Conformidades y/o Observaciones. En general las pautas para dichas clasificaciones son:

No Conformidad cuando el hallazgo efectuado pone en evidencia:

1.- Carencias en procesos que de forma clara pueden poner en riesgo la garantía del control de la fabricación acorde a las certificaciones concedidas,
2.- Diferencias en los dispositivos frente a las certificaciones concedidas que puedan poner en riesgo la funcionalidad y por lo tanto el objeto final del dispositivo en cuanto a la seguridad.
3.- Diferencias en los dispositivos frente a las certificaciones concedidas en cuanto a la identificación de los mismos,
4.- Estado no actualizado de las certificaciones concedidas.
6.- Cualquier deficiencia en la fabricación, en las certificaciones concedidas o en el cumplimiento de la legislación que puedan suponer un problema para los objetos primordiales del dispositivo en cuanto a la seguridad vial.

Observación cuando el hallazgo efectuado pueda suponer:

1.- Una deficiencia entre los procesos de gestión, sin suponer un riesgo grave para la certificación y/o la fabricación acorde con la certificación concedida.
2.- Diferencias en los dispositivos frente a las certificaciones concedidas, pero, que no ponen en riesgo la funcionalidad y por lo tanto el objeto final del dispositivo en cuanto a la seguridad de forma inmediata o su incidencia no se considera como grave para su puesta en comercialización,
3.- Deficiencias leves en la fabricación, certificación, puesta en servicio, o en cumplimiento de la legislación.
4.- Incumplimientos leves del sistema de calidad implantado.

Comentario cuando el hallazgo pueda suponer una potencial desviación en el futuro.

La comunicación de los resultados, recogidos en el informe emitido, se realizará a las dos partes interesadas, el solicitante de la certificación y la Autoridad de certificación. Para ello la UCA, en acuerdo con la Autoridad de certificación, establecerá los canales más apropiados de forma que se garantice la eficacia y objetivos en la comunicación.

Plan de acciones correctivas, en caso de desviaciones en informe: Una vez finalizada la evaluación de la documentación y de la visita, si existiera, se emite el informe con las desviaciones, en caso de detectarse.

El solicitante de certificado debe solventar las desviaciones detectadas que hayan sido reflejadas en el informe emitido. Para ello debe enviar un plan de acciones correctivas a la UCA detallado en el formato establecido para ello y que se facilitará al solicitante, debiendo recoger al menos lo siguiente:

- Indicaciones de las razones o causas que han producido la desviación y que se han concluido tras el análisis realizado.
- Acciones consecuentes que se han tomado para solventar dichas desviaciones.
- Evidencias de las acciones tomadas a cabo
- Conclusiones en el caso de desviaciones graves sobre la necesidad de actuaciones sobre señales V-16 comercializadas con mismo problema que el detectado, para ello es necesario aportar un estudio de conclusiones y tomar medidas en caso de que las hubiera, que podrían llegar a retirada de los centros de distribución, comunicaciones en prensa, etc…

El plazo para realizar los análisis, tomar las acciones correctivas consecuentes y enviar el plan de acciones aprobado a la UCA como servicio técnico de evaluación de la conformidad de la producción de señales V-16 está establecido como **máximo en 3 meses desde la emisión del informe o hasta la fecha de caducidad del Certificado de verificación periódica de control de la producción de los dispositivos DGT (si procede)**. El incumplimiento de este plazo se considera incumplimiento con los requisitos establecidos y por lo tanto se procederá a informar a la Autoridad de certificación para que considere tomar las medidas oportunas.
Tras la recepción del plan de acciones correctivas, el técnico designado, evaluará las acciones y emitirá informe modificado, donde recogerá la valoración tras el análisis de las acciones y evidencias presentadas por parte del solicitante titular de los certificados de dispositivos DGT.

Certificado de verificación periódica de control de la producción de los dispositivos DGT: Tras la finalización del proceso de verificación periódica y cuando se hayan dado las circunstancias establecidas para ello, que consisten en la emisión de un informe positivo de la evaluación y del cumplimiento con todos los trámites administrativos correspondientes, se procederá a emitir el Certificado de verificación periódica de control de la producción de los dispositivos DGT. Este certificado recogerá entre otros aspectos los siguientes datos:

- Los datos principales identificatorios del solicitante titular de los certificados de señales DGT así como de las fábricas donde se produce el dispositivo.
- Nº de certificados de señales V-16 y/o conos conectados vigentes y que son avalados por el certificado emitido.
- Legislación aplicable.
- Fechas de emisión y de caducidad de certificado.

El certificado se emitirá y será remitido al solicitante titular del certificado de dispositivo.

Comunicaciones con el solicitante de certificado titular de los certificados de dispositivos DGT y con la Autoridad de Certificación: Como resultados parciales y finales de la evaluación y en consideración a los acuerdos y aprobaciones del esquema de evaluación aprobado, la UCA mantendrá informado a la Autoridad de certificación de forma inmediata de los resultados de todas las evaluaciones realizadas, bien sean satisfactorias o no satisfactorias. De la misma forma se informará a la Autoridad de certificación de cualquier acción realizada por parte del solicitante titular de los certificados de dispositivos DGT para solventar las desviaciones detectadas. Para el cumplimiento de estos criterios se facilitará a la Autoridad de certificación, toda la información recogida en los informes emitidos, así como las conclusiones y el Certificado de verificación periódica de control de la producción de los dispositivos DGT.

El envío y la comunicación se establecerá mediante los procesos y plataformas de comunicación que sean acordados.

7.- Criterios mínimos a ser tenidos en cuenta por los solicitantes titulares de dispositivos DGT en la elaboración de los planes de CoP.

Dadas las características de los dispositivos DGT certificados y teniendo en cuenta los requisitos técnicos establecidos en la legislación vigente se hace necesaria establecer por parte de los solicitantes titulares de dispositivos un plan de control documentado que quede aprobado e integrados en los procesos de fabricación de los dispositivos.

La conformidad de la producción, por definición, implica la determinación de procesos y pautas internas que permitan asegurar la fabricación del dispositivo cumpliendo con el tipo certificado, así como con la legislación vigente.

Para asegurar esto se indican a continuación algunas pautas mínimas que se consideran necesarias como base para establecer una referencia común para todos los solicitantes evaluados, estas son:

- El solicitante de certificado de dispositivo debe asegurar el control de todos los dispositivos estableciendo controles, verificaciones, inspecciones y/o ensayos que aseguren la fabricación frente al tipo certificado
- Los controles, verificaciones, inspecciones y/o ensayos serán determinados por parte del solicitante de certificado titular teniendo en cuenta las fábricas o fabricantes donde se producen. Estos controles pueden abarcar desde comprobaciones documentales hasta ensayos, si bien deben asegurar en todo momento que se realizan de acuerdo a unos requisitos mínimos de competencia por parte de la organización responsable de llevarlos a cabo.
- El solicitante titular de certificados de dispositivos debe asegurarse que ha tomado las medidas para garantizar la competencia técnica de los laboratorios seleccionados para los ensayos de conformidad de la producción. Para ello se establece que, para el caso de los ensayos fotométricos, estos sean servicios técnicos designados por la Autoridad de certificación o bien que sean laboratorios acreditados por ENAC o por alguna de las entidades acreditadoras firmantes de los acuerdos EA (European co-operation for Accreditation) para los ensayos a realizar.

- Los controles, verificaciones, inspecciones y/o ensayos deben cubrir los dos aspectos esenciales de funcionamiento de los dispositivos DGT, es decir los requisitos fotométricos y los requisitos de conectividad con la plataforma de vehículo conectado de la Dirección General de Tráfico.
- Como referencia de ensayos necesarios y considerados como mínimos para poder demostrar las características fotométricas establecidas legislativamente, el solicitante de certificado titular de dispositivo debe asegurar la realización de un ensayo anual sobre al menos un dispositivo recogido directamente de producción y que sea representante del dispositivo certificado de mayor producción. En los casos de que se disponga de una variabilidad de certificados y por lo tanto de tipos certificados, el solicitante deberá asegurar que en el plazo de cuatro años ha ensayado muestras que cubran el 100% de los certificados disponibles.
- Los ensayos deben al menos evaluar la correspondencia con el tipo certificado y evaluar los diferentes requisitos técnicos establecidos reglamentariamente para cada tipo de dispositivo.
    - Los criterios de aceptación de los ensayos de conformidad de la producción podrán tener en consideración que los valores podrán tener una desviación del 20%, achacables a los factores asociados con la producción. En lo que se refiere a los valores fotométricos, no se pondrá en duda la conformidad de los dispositivos fabricados en serie si, al ensayar cualquier dispositivo elegida al azar, ningún valor medido se desvía desfavorablemente en más de un 20 % de los valores mínimos prescritos anteriormente y en la legislación aplicable
- Como referencia de verificaciones y/o ensayos necesarios y considerados como mínimos para poder demostrar las características relacionadas con las comunicaciones con la compañía teleoperadora del dispositivo conectado, el solicitante de certificado titular de dispositivo debe asegurar la realización de comprobaciones periódicas de funcionamiento sobre una muestra representativa del total de dispositivos certificados. Las comprobaciones se realizarán de forma que se garantice las comunicaciones en todos los dispositivos certificado. En el caso de que el solicitante pueda realizar agrupaciones por razones técnicas, deberá justificar documentalmente este hecho para poder aprobar la reducción de verificaciones y/o ensayos por esta razón. Entre las verificaciones necesarias, está la continua actualización de los acuerdos mercantiles en el caso de disponer de proveedores de comunicación para realizar esta función.
  Los controles deben al menos evaluar la correspondencia con el tipo certificado y evaluar los diferentes requisitos técnicos establecidos reglamentariamente.

- Para la verificación de la conectividad con DGT 3.0, estos controles se realizarán únicamente en el marco de la evaluación periódica documental de la Conformidad de la Producción, en concreto:

    - Asegurar que los dispositivos emisores de la señal se conectan a la plataforma de vehículo conectado de la Dirección General de Tráfico mediante certificado digital proporcionado por la Dirección General de Tráfico de acuerdo con el Protocolo de especificaciones técnicas establecido por la distinta normativa emitida por la Dirección General de Tráfico para cada tipo de dispositivo.

      Una vez satisfechas las condiciones de conexión de acuerdo con el protocolo establecido con la plataforma, la Dirección General de Tráfico emitirá el Certificado según modelo Anexo I del ED MOV/2024/06 para las balizas V-16 y el anexo IV de la resolución del 17 de enero de 2025 emitido por la DGT para los conos conectados.

- Los planes de conformidad de la producción aprobados y que recogen los controles, verificaciones, inspecciones y/o ensayos establecidos, deberán ser anualmente revisados, para confirmar su continua adaptabilidad a todos los certificados de dispositivos DGT emitidos, a los fabricantes donde se producen, así como a la adaptabilidad de las indicaciones que se reciban de terceras partes como puede ser desde la UCA a través de las evaluaciones periódicas, a través de indicaciones de la Autoridad de Certificación, a través de reclamaciones, etc….
- El plan de CoP debe ser documentado y debe ser aprobado por parte de personal competente de la organización titular de los certificados de dispositivos DGT y con responsabilidades técnicas sobre el mismo y sobre su producción y comercialización.
- En el caso de que el solicitante tenga externalizada la producción y sea la fábrica la que va a realizar los controles de CoP, se deberá acreditar mediante acuerdo formal documentado y firmado por ambas partes, la coordinación y la transmisión de los requisitos establecidos en el Plan de CoP, de forma que quede en todo momento recogida con evidencias la transmisión de todos los requisitos de CoP aprobados, así como para asegurar la implantación de dichos controles.

8.- Anexos

- **Flujograma de proceso de evaluación inicial y verificación continua de dispositivos DGT**
- **FT-PO.27-1 Formato solicitud evaluación inicial certificación DGT**
- **FT-PO.27-2 Formato Informe evaluación proceso CoP en dispositivos DGT**
- **FT-PO.27-3 Cuestionario auditoría In Situ DGT**
- **FT-PO.27-4 Programa_Oferta_Auditoria DGT**
- **FT-PO.27-5 Informe de respuesta AACC DGT**
- **Certificado de verificación periódica de control de la producción de los dispositivos DGT**